

**ACTA DE MESA DE CONTRATACION, PARA CALIFICAR DOCUMENTACION PRESENTADA EN ATENCIÓN A LA PREVISION EXISTENTE EN EL ARTICULO 146 DEL TRLCSP EN LICITACIÓN PARA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS.**

Canals, a 30 de noviembre de 2016.

En el despacho de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, siendo las catorce horas, se reúne la Mesa de contratación de Seguro de Vida de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Canals.

La Mesa se halla integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:**

-D. Joan Carles Pérez Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals

**Vocales:**

- 1º.- D. Antonio Orea Pedraza, Concejal de este Ayuntamiento.
- 2º.- D. José María Trull Ahuir, Secretario Municipal,
- 3º.- D. Manuel Bleda Mejia, Técnico del Servicio de Intervención.
- 4º.- D. Jordi Cussó Muntané, Jefe del servicio tramitador.

**Secretario:**

- D. José María Trull Ahuir, Secretario de este Ayuntamiento.

Por la Secretaria de la Mesa, de orden de la Presidencia de la misma, se da cuenta del motivo de convocatoria de la Mesa, que consta en la propia convocatoria y que es el siguiente:

**<< 1.-** Que por acuerdo de la Mesa de Contratación el pasado 18 de noviembre de 2016 se formuló propuesta de resolución al órgano de contratación en favor de la proposición más ventajosa, que resultaba ser la presentada por Generali España, SA de Seguros y Reaseguros.

**2.-** Se requirió mediante escrito de 18 de noviembre de 2016 la documentación prevenida en la Cláusula XVIII y XXII del PCAP que rigen la contratación:

- Recibo, carta de pago o justificante de Alta censal en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referido al epígrafe que faculte a ese licitador para la realización de la prestación objeto del contrato, y correspondiente al ejercicio en curso o, si ello no fuera posible, al inmediato anterior.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de la circunstancia de hallarse dicho licitador al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 13.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de la circunstancia de hallarse el mentado licitador al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social (artículo 14.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

- Acreditación de haber constituido la Fianza Definitiva.
- Justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad

Así como la presentación de la documentación que no se aportó inicialmente por haber hecho uso de lo establecido en el Artículo 146 del TRLCSP, que en concreto es la siguiente:

- Escritura de poder (compulsada a su presentación e inscrita en el R. Mercantil)
- DNI del proponente ( Autenticada)

**3.-** Por el licitador propuesto, se ha presentado la documentación requerida mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2016 (RE de número 5545, de fecha 29 de noviembre de 2016).

**4.-** Se halla incorporada:

- Certificación Positiva de la Tesorería Municipal de fecha 29 de noviembre de 2016 acreditativa de la circunstancia de hallarse el citado licitador al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y demás ingresos de derecho público para con la Hacienda de esta Corporación municipal (artículo 13.1, letra e), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Esta Alcaldía- Presidencia estima conveniente y procedente:

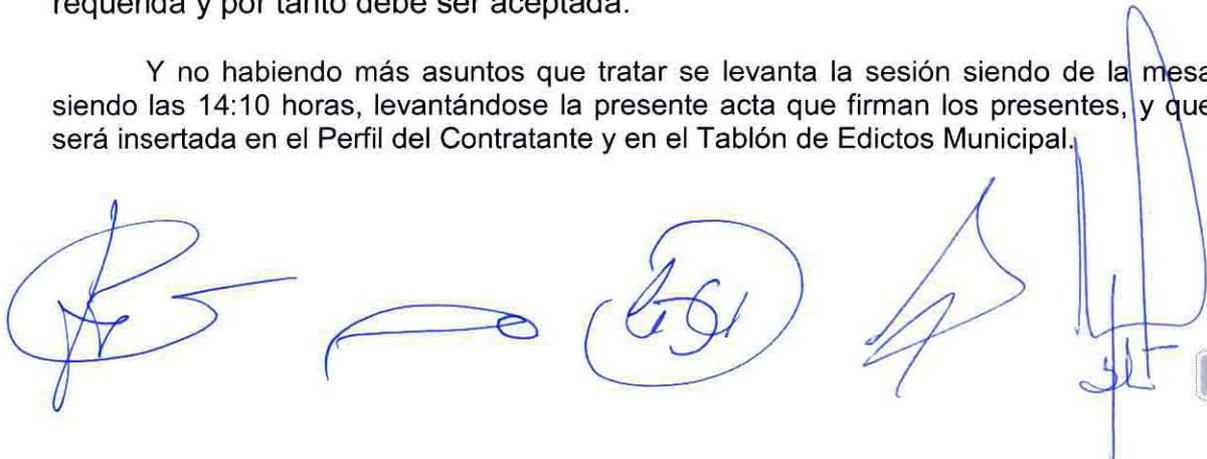
**PRIMERO.- Convocar a los miembros de la citada Mesa, en el despacho de la Alcaldía para el próximo día 2 de diciembre de 2016, a las 13'00 horas, para proceder, en acto no público, a la calificación de la documentación requerida y aportada que se sustitúa por la Declaración del Artículo 146 del TRLCSP.>>**

Observada por los integrantes de la Mesa la documentación aportada, coincidente con la requerida, y determinando que la que debía aportar el licitador propuesto por la Mesa (Generali España, SA de Seguros y Reaseguros) respecto del Artículo 146 del TRLCSP era:

- a).- Escritura de poder (compulsada a su presentación e inscrita en el R. Mercantil)
- b).- DNI del proponente ( Autenticada)

La Mesa entiende que la documentación aportada se ajusta a la requerida y por tanto debe ser aceptada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo de la mesa siendo las 14:10 horas, levantándose la presente acta que firman los presentes, y que será insertada en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Edictos Municipal.



2